



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000131 DE 2008

17 ENE 2008

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera entre los departamentos de Cundinamarca y Tolima"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 18 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, señala que las autoridades competentes de transporte podrán expedir permisos especiales y transitorios para superar situaciones de alteración del servicio público, que afecten su prestación o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Que teniendo en cuenta que es obligación del Estado garantizar la eficiente prestación del servicio a todos los habitantes del territorio nacional, y que la empresa VELOTAX LTDA., a través del radicado número MT-85834 del 17 de diciembre de 2007, solicitó ante este Ministerio un permiso especial y transitorio para la prestación del servicio de transporte público automotor de pasajeros por carretera en la ruta BOGOTÁ - LÍBANO - MURILLO Y VICEVERSA (Vía Cambao) bajo las siguientes características:

Saliendo de Bogotá:	07:00 - 11:00 - 13:00 - 16:00
Saliendo de Murillo:	06:00 - 09:00 - 13:00 - 17:00
Nivel de servicio:	Lujo
Clase de Vehículo:	Microbús
Frecuencia:	Diaria

Que mientras se resuelve lo relativo a las autorizaciones de rutas y horarios del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en lo referente a la ruta mencionada, se hace necesario autorizar un permiso especial y transitorio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder, permiso especial y transitorio, por el término de nueve (9) meses contados a partir de la expedición de esta resolución, a la empresa VELOTAX LTDA., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta BOGOTÁ - LÍBANO - MURILLO Y VICEVERSA (Vía Cambao).

CE

44

17 ENE 2008

"Por la cual se adopta una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera entre los departamentos de Cundinamarca y Tolima"

2.

PARÁGRAFO: La mencionada empresa deberá despachar los vehículos según las características señaladas a continuación:

RUTA 1. BOGOTÁ – LÍBANO - MURILLO (Vía Cambao) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 07:00 - 11:00 - 13:00 - 16:00

Saliendo de Murillo: 06:00 - 09:00 - 13:00 - 17:00

Nivel de servicio: Lujo

Clase de Vehículo: Microbús

Frecuencia: Diaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa, ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente concedidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, Superintendencia de Puertos y Transporte y Direcciones Territoriales Cundinamarca y Tolima del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el presente acto administrativo al señor Pedro Pablo Contreras Jimenez representante legal de la empresa VELOTAX LTDA., en la Carrera 6 N° 21 - 34 Ibagué - Tolima; Teléfonos 2631261 - 2612110.

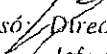
ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

17 ENE 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

Revisó: 
Director de Transporte y Tránsito
Jefe de la Oficina Jurídica
Radicado 87430 del 21/12/07
26/12/07 